



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 18 de junio de 2020.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 38261 CD - Proyecto de Ley: por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Salud Mental de la Provincia, equipos interdisciplinarios de salud mental de sostén y escucha para los trabajadores de los sistemas sanitarios públicos del territorio santafesino en el marco de pandemia por el COVID-19



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

**CREACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE SALUD
MENTAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE
LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SALUD DE LA PROVINCIA**

ARTÍCULO 1.-OBJETO. El objeto de la presente es crear equipos interdisciplinarios de salud mental de sostén y escucha en el ámbito del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Salud Mental de la Provincia.

ARTÍCULO 2.-OBJETIVO. El objetivo es el acompañamiento desde la escucha y el sostén subjetivo a todos los trabajadores de la salud pública.

ARTÍCULO 3.-ALCANCE. Lo dispuesto por la presente alcanza a los trabajadores de los sistemas sanitarios públicos de la Provincia.

ARTÍCULO 4.-INTEGRACIÓN. Los equipos interdisciplinarios de salud mental de sostén y escucha estarán integrados por:

- a) un (1) coordinador del campo específico de la salud mental (Psicólogo y/o Médico Psiquiatra);
- b) integrantes de los campos disciplinares tales como: trabajo social, medicina, enfermería, psicología, terapia ocupacional.

ARTÍCULO 5.-FUNCIONES. Las funciones de estos equipos podrán disponerse de la siguiente manera:

- a) del coordinador de cada equipo, pensado por subregión de salud o por Nudo en función de la particularidad e idiosincrasia territorial tendrá que:
 - coordinar de estrategias;
 - supervisar las situaciones singulares que lo requieran;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- organizar la eventual capacitación para el resto de los integrantes por medios remotos, entre otras;y,
- garantizar la existencia de una o más líneas telefónicas y/o medios tecnológicos de comunicación que permitan un encuentro de tipo virtual con el trabajador de salud.

b)del equipo interdisciplinario de salud mental de sostén y escucha:

- confeccionar un listado de personas que deban ser llamadas y/o contactadas. Para esto, los equipos interdisciplinarios de salud mental podrán tomar contacto con los Equipos técnicos locales de Desarrollo Social y Salud, Equipos de Primer Nivel de Intervención en Niñez, Adolescencia y Familia, Direcciones de Hospitales S.A.M.Cos, Coordinación de los CAPS, Directores o Coordinadores de Servicios de salud, entre otros quienes podrán colaborar con el armado de las listas de personas;
- construir un reporte diario de los llamados y/o conexión virtual;
- confeccionar un registro donde se deje constancia a quien se llamó y lo pactado con el trabajador respetando la ética o secreto profesional; y,
- establecer el llamado o conexión remota en función del marco teórico y epistemológico de referencia. En relación a ese marco teórico y epistemológico el profesional planteara un encuadre para la llamada o para la conexión remota con el trabajador.

ARTÍCULO 6.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Salud Mental.

ARTÍCULO 7.-FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La función de la Autoridad de aplicación es:

- a)disponer los datos respecto de la cantidad de profesionales que desempeñan su labor en el área de salud mental;
- b)garantizar los medios tecnológicos y de comunicación que permitan el encuentro de tipo virtual con el trabajador de salud; y,
- c)aunar criterios, recursos humanos y materiales existentes con Municipalidades y Comunas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8.-PRESUPUESTO. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, se atenderán con las respectivas partidas destinadas a la Autoridad de Aplicación en el Presupuesto de cada ejercicio.

ARTÍCULO 9.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 18 de junio de 2020.